

Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

Asunto: 15170

Origen: Cámara Representantes - Barandiarán, Gabriel

Análisis: Toda persona física o jurídica, pública o privada, que tenga a su cargo, administre, gestione u obtenga información para cualquier base de datos, será considerada entidad administradora de la misma, y estará comprendida en la presente ley y en la reglamentación a dictarse por el Poder Ejecutivo. (art. 1) Definición de base de datos. (art. 2) Las bases de datos serán públicas o privadas. (art. 3) Declaración del objeto. (art. 4) Derecho a la información. (art. 6) Solicitud de corrección de información a la entidad administradora. (art. 7) Acción de amparo. (art. 8)

Título: BASE DATOS SOBRE PERSONAS FISICAS. MANEJO INFORMACION. REGLAMENTACION.

Entradas

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Entrada
03-10-2000	CRR	643/2000	BASE DATOS SOBRE PERSONAS FISICAS. MANEJO INFORMACION. REGLAMENTACION.

Comisiones

Comisión	Cuerpo	Carpeta/Año
CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN	CRR	643/2000

Sesiones

Fecha	Cuerpo	Sesión	Diario Sesión
03-10-2000	CRR	Ordinaria . Sesión:36	Diario Nro.2895 - PDF -
03-08-2004	CRR	Ordinaria . Sesión:37	Diario Nro.3218 - PDF - HTML -

Repartidos

Cuerpo	Carpeta/Año	Repartido	Texto
CRR	643/2000	351/0 HTML PDF	PERSONAS FISICAS O JURIDICAS QUE ADMINISTREN, GESTIONEN U OBTENGAN INFORMACION DE CUALQUIER BASE DE DATOS. Normas.